



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

BsssumCiudadDeport

CONTRATACIÓN :	SUMINISTRO
TRAMITACIÓN:	ORDINARIA
PROCEDIMIENTO:	ABIERTO
FORMA:	CONCURSO

Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el

SUMINISTRO: ADQUISIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

1.- OBJETO.- Es objeto de este contrato la adquisición y entrega de los productos químicos precisos para la limpieza y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales, conforme al Pliego de prescripciones redactado por el Director del Servicio Municipal de Deportes.

El pliego de prescripciones técnicas y el de condiciones administrativas particulares, formarán parte del contrato de adjudicación.

2.- NATURALEZA DEL CONTRATO.- Este contrato tendrá naturaleza administrativa, estando, por ello, sometido al derecho administrativo y a la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de las facultades municipales para interpretar el contrato, dirigir el suministro y resolver aquél, en su caso.

3.- FINANCIACIÓN DEL SUMINISTRO.- El suministro en cuestión se financiará con cargo al Presupuesto General del ejercicio 2007 y sucesivos, por tanto, la adjudicación queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente que financie las obligaciones económicas que deriven del contrato, de acuerdo con el artículo 69.4 del RDL 2/2000, de 16 de Junio.

4.- PRECIO Y PAGO.- El precio base máximo, IVA incluido, es de 33.812 Euros para la primera anualidad de este contrato. Dentro de ese precio se incluirán, además del suministro del material que corresponda, su entrega en el lugar que sea indicado por el personal municipal, así como, en su caso, instrucciones precisas para el manejo y uso de los productos suministrados.

El pago del precio de este contrato se realizará contra presentación de factura emitida de forma mensual, previa conformidad a la misma de los responsables municipales y una vez aprobada por la Alcaldía.

En la citada factura se indicará el número de unidades de cada producto suministradas y entregadas en el mes, aplicándole los precios que hayan sido ofertados por el adjudicatario de la presente contratación.

A partir del segundo año, a petición por escrito del contratista, los precios unitarios se verán aumentados o disminuidos en función de la variación del IPC que sobre los doce meses inmediatamente anteriores establezca el INE u organismo que le sustituya.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

En caso de prórroga del contrato la citada actualización de precios será objeto de negociación, valorándose positivamente por la Administración su no actualización.

5.- PLAZO.- El plazo de duración de este contrato será de dos años, comenzando el día 1 de Marzo de 2007, extendiéndose hasta el 28 de Febrero de 2009.

Este contrato admitirá la concertación de prórrogas anuales por mutuo acuerdo de las partes intervinientes, hasta completar un total de cuatro años.

En cualquier caso, la duración del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

El plazo de entrega de los materiales será el indicado en el Pliego de prescripciones técnicas.

6.- REALIZACIÓN DEL SUMINISTRO.- El suministro se realizará con estricta sujeción a las cláusulas del contrato.

El contratista está obligado no sólo a la entrega del suministro sino que responde de los defectos que puedan advertirse, sin perjuicio de los vicios ocultos, así como al cumplimiento de todas las obligaciones que se contienen en el Pliego de prescripciones técnicas.

7.- RECEPCIÓN SUMINISTRO.- La entrega del suministro se deberá realizar por el contratista en el plazo de cuarenta y ocho horas desde que sea solicitado por el personal municipal autorizado, firmándose en el momento de la entrega albarán en el que conste el número de unidades del producto o productos entregado.

En el supuesto de que el producto presente defectos, le será comunicado al contratista para su sustitución por otras unidades del mismo producto en buen estado, en el supuesto de que no lo haga, será causa de resolución del contrato.

8.- PLAZO DE GARANTÍA.- Teniendo en cuenta que se trata de bienes y productos consumibles, el plazo de garantía queda agotado con su pleno consumo. Hasta que los bienes suministrados sean consumidos estarán en garantía.

11.- REVISIÓN PRECIOS.- Dada la duración del contrato, es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme a lo establecido en la Base nº 4.

12.- GARANTÍA PROVISIONAL.- Será de 676,24 €, la cual podrá constituirse en metálico, aval bancario o seguro de caución con entidad autorizada.

Dicha garantía será devuelta a los interesados inmediatamente después de la propuesta de adjudicación, salvo al incluido como adjudicatario provisional, si bien podrá ser retenida en caso de presunción de temeridad.

13.- GARANTÍA DEFINITIVA.- Se establece en el 4% del precio de adjudicación y se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en la base anterior.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

Se depositará en el plazo de **quince días** desde la notificación de la adjudicación; el incumplimiento de este requisito dará lugar a la resolución del contrato.

En caso de baja temeraria la garantía definitiva equivaldrá al importe total del contrato adjudicado.

Se devolverá al vencimiento del plazo de garantía y siempre que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato o se resuelva sin culpa del contratista, mediante Decreto de la Alcaldía, previo informe del Técnico Municipal.

14.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL.- El contratista se obliga a cumplir las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, Laborales y de Seguridad e Higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

Así mismo deberá acreditar que los productos que son suministrados tienen los correspondientes certificados de homologación, siendo responsable de los daños y perjuicios que pueda causar por su no obtención.

15.- FUERZA MAYOR.- El contratista tendrá derecho a que se le indemnicen los daños que se le hubieren producido en caso de fuerza mayor siempre que no haya mediado imprudencia del mismo.

16.- SANCIONES.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, en su caso.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, o incumpliere cualquiera de las obligaciones contenidas en el Pliego de prescripciones técnicas, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se establecen graduadas con arreglo a la escala establecida en el artículo 95 del TRLCAP.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20% del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Esta misma fecha se tendrá respecto al incumplimiento de los plazos parciales.

El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las condiciones de este Pliego y el de prescripciones técnicas, así como lo establecido en su oferta, será considerado como falta, pudiendo el Ayuntamiento a través de sus órganos competentes imponer al adjudicatario las sanciones que en cada caso correspondan, incluida la resolución del contrato conforme al procedimiento establecido.

A tales efectos, el adjudicatario se hace responsable ante el Ayuntamiento de todas las faltas que puedan ser cometidas por sus empleados.

El adjudicatario se hace responsable de todos los daños y perjuicios que se ocasionen a las instalaciones, equipos y demás elementos de propiedad municipal, por culpa, negligencia o incumplimiento de obligaciones contenidas en el presente Pliego.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

La valoración de los daños será realizada por el Ayuntamiento quedando el adjudicatario obligado a satisfacer la cuantía correspondiente al importe que resulte de la valoración de los daños y perjuicios.

16. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- Las causas de resolución del contrato serán las previstas y con los efectos determinados en los artículos 111 a 113, en general, y art. 192 y 193, en particular, del TRLCAP, sin perjuicio de las anteriormente expresadas.

17. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.- No se exige clasificación

18.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS.-

18.1 Capacidad.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los arts. 16 y 17 del TRLCAP y, no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con **uniones de empresas** que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de la mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único, siendo necesaria la clasificación de cada una como empresa de obra.

18.2 Acreditación capacidad de obrar (Art. 15 TRLCAP).- El empresario individual, con la presentación del DNI o fotocopia debidamente cotejada.

La de las empresas que fueren personas jurídicas, mediante escritura de Constitución o modificación en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible según la legislación mercantil. Si no lo fuere, mediante escritura o documento de constitución de los estatutos o acto fundacional, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. Las no españolas que sean miembros de la Comunidad Europea la acreditarán por su inscripción en Registro Profesional o Comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los no miembros, por certificación expedida por la Embajada Española.

18.3 Acreditación solvencia económica y financiera (Art. 16 TRLCAP).- Cuando no se exija clasificación del contratista, dicha solvencia se justificará por uno cualquiera de los medios siguientes:

18.3.1 Informe de instituciones financieras o justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, en su caso.

18.3.2 En caso de sociedades, balances o extracto de los mismos.

18.3.3 Declaración de cifra de negocios globales de obras, suministros, servicios y trabajos realizados en los tres últimos ejercicios.

18.3.4 Cualquier otro documento que, acreditando tales extremos, sea considerado bastante por la Administración.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

18.4 Acreditación solvencia técnica (Art. 18 TRLCAP).- También para el caso de que no sea precisa la clasificación, dicha solvencia podrá ser justificada por cualquiera de los documentos siguientes:

18.4.1 Por relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.

18.4.2 Descripción del equipo técnico, medidas empleadas por el suministrador para asegurar la calidad y los medios de estudio e investigación de la empresa.

18.4.3 Indicación de los técnicos o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes e el contrato, especialmente de aquellos encargados de control de calidad

18.4.4 Muestras, descripciones y fotografía de los productos a suministrar.

18.4.5 Certificaciones establecidas por los institutos, servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad y que acrediten la conformidad de artículos bien identificados con referencia a ciertas especificaciones o normas.

18.4.6 Control efectuado por la Administración o en su nombre por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o a título de excepción deban responder a un fin particular; este control versará sobre las capacidades de producción y, si fuera necesario, de estudio e investigación del empresario, así como sobre las medidas empleadas por este último para controlar la calidad.

19. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

19.1 **Plazo.-** Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada, en mano, o en las formas previstas en la legislación vigente en materia de contratación y con los requisitos establecidos, de 10 a 14 horas, durante los **quince** días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

19.2 **Formalidades.-** Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y C en cada uno de los cuales se hará constar el contenido y el nombre del licitador.

A) *Sobre A*, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición económica para optar al suministro de productos químicos para el mantenimiento y limpieza de instalaciones deportivas".

La oferta se presentará conforme al modelo que figura en la Base última, debiendo ofertar tanto el precio por unidad de cada producto como el importe global que se obtendrá multiplicando las unidades de cada producto por el consumo anual previsto.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

B) *Sobre B*, denominado de documentos, expresará la inscripción de: "Documentos generales para optar al suministro de productos químicos para limpieza y mantenimiento de instalaciones deportivas" y contendrá la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1 DNI del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2 Poder Bastanteado por los Servicios Jurídicos municipales o por Letrado con ejercicio en ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación.

1.3 En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

3. Declaración responsable de licitador otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 del TRLCAP.

4. Aportación de cualquiera de los documentos acreditativos de la solvencia económico-financiera y solvencia técnica señalados en la base 18.3 y 18.4.

5. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y, en su caso locales, así como con la Seguridad Social o, en su caso, declaración jurada haciendo constar estos extremos.

C) *Sobre C*) "*Referencias Técnicas*". Se incluirá toda la documentación justificativa en relación a los criterios que van a ser tenidos en cuenta para adjudicar el presente contrato, concretamente:

-Mejoras a proponer por los licitadores.

20. APERTURA DE SOBRES Y ADJUDICACIÓN.- Tendrá lugar a las 13 horas del tercer día hábil siguiente (el sábado se considera también inhábil) al que finalice el de presentación de proposiciones, salvo que, en atención a las ofertas presentadas, se fije otra fecha distinta.

Previamente, se procederá por la Mesa a la apertura de los sobres B para calificar la documentación administrativa presentada.

En el supuesto de que existan defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días a los licitadores para aportar la documentación requerida, en el supuesto de no hacerlo, se tendrá por desestimada la oferta presentada. Tras ese plazo, se procederá a la apertura de los sobres A y C de los licitadores cuya documentación aportada coincida con la exigida en el presente pliego.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

La Mesa propondrá informe a los Técnicos Municipales, en vista del cual la Alcaldía-Presidencia realizará la adjudicación del contrato; dicha adjudicación recaerá, como máximo, dentro de un mes siguiente a la apertura de los sobres.

La Mesa de contratación estará compuesta por los miembros siguientes:

Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

Vocales:

- El Director del SMD.
- El Aparejador Municipal.
- El Interventor Municipal.
- El Arquitecto Municipal.
- El Técnico de Administración General, quien actuará de Secretario.

Con independencia de la correspondiente notificación a los participantes, se **publicará** la adjudicación en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia cuando la cuantía sea igual a superior a 60.101,21 Euros.

En la **notificación** al adjudicatario se le requerirá para que deposite la garantía definitiva en el plazo de **quince** días.

21.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.- Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso por orden decreciente de importancia, serán los siguientes:

- Menor precio ofertado, hasta 90 puntos.
- Mejoras a proponer por los licitadores, hasta 10 puntos.

-En cuanto al precio, se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la oferta más reducida, a la que se le atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula siguiente: $P = (90 \times \text{mín.}) / \text{Of.}$, donde P es la puntuación obtenida, mín., es el importe de la oferta mínima, y Of., la oferta correspondiente al licitador que se valora.

22.- GASTOS.- Serán de cuenta del adjudicatario, los siguientes gastos, sin perjuicio de otros que procedan:

- Los anuncios y los de tramitación y formalización del contrato.
- Los tributos que se deriven del contrato, así como el IVA.
- Transporte de todos los materiales hasta las instalaciones deportivas municipales.

23. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO .- Antes de la adjudicación y dentro del plazo de **cinco** días desde la apertura de sobres, el adjudicatario propuesto deberá presentar, por originales o copias compulsadas, la siguiente documentación (salvo que los haya presentado en el sobre B):

- Número de Identificación Fiscal.
- Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la AEAT.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificados y homologaciones de los productos químicos suministrados.

24. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación del suministro en Documento Administrativo, dentro de los 15 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

25. RÉGIMEN JURÍDICO.- En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón, Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, Decreto 347/2002, de 19 de Noviembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Obras, Servicios de las entidades locales de Aragón y RD Legislativo 781/86, de 18 de abril.

26.- MODELO DE PROPOSICION-ANEXO.- Se establece el siguiente modelo de proposición:

D....., con D.N.I. núm..... con domicilio en del Municipio de en nombre propio (o en representación de), enterado del Pliego de Condiciones de la Convocatoria para la contratación mediante concurso del suministro de, y aceptándolo en su integridad, se compromete a realizarlo por el precio global de...€ (en letra y en número), IVA incluido.

Anexo con desglose de precios por unidad en atención al consumo previsto anual según el esquema contenido el punto 7 del Pliego de prescripciones técnicas.

Lugar, fecha y firma.

En Alcañiz, a 5 de Enero de 2007.

El Alcalde,

El Secretario,